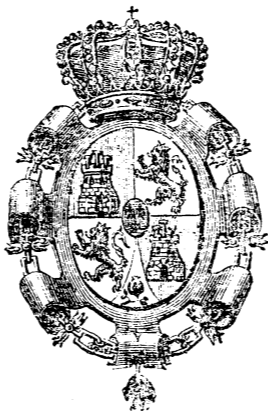


en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

En mes... 27 rs.



en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. BLAVETTE Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, n.º 43. EN LONDRES, MOOREHEAD STREET, n.º 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses... 110 EXTRANJERO... Tres meses... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez

REAL DECRETO.

Habiendo expuesto el Ministro de Hacienda que se han consumido ya los créditos asignados á las clases pasivas en los capítulos 30, 31 y 32 de la parte 3.ª, seccion 5.ª del presupuesto de 1854, y que es muy corta la cantidad que resta del capítulo 28 para cubrir sus obligaciones hasta que se cierre el ejercicio del propio presupuesto, á pesar de los suplementos de crédito concedidos por Real decreto de 27 de Octubre último, al paso que resultará sobrante en otros capítulos, vengo en decretar, de conformidad con lo que me ha propuesto el Presidente del Consejo de Ministros de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito de 1.200.000 rs. vellon como suplemento: 200.000 al capítulo 28, 300.000 al 30, 600.000 al 31 y 100.000 al 32, todos ellos de la parte 3.ª, seccion 5.ª del presupuesto de 1854.

Art. 2.º Para cubrir el importe de dicho suplemento se rebajarán: 200.000 rs. vn. del capítulo 23 y 1.000.000 del 27 de la misma parte y seccion.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme al artículo 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar al Teniente Alcalde y dos guardas rurales del pueblo de Gotor, ha consultado lo que sigue:

«En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., remitiendo á consulta el expediente en que el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza ha negado su autorizacion al Juez de primera instancia de Calatayud para procesar al Teniente Alcalde D. Francisco Velilla y dos guardas de Gotor:

Visto el testimonio remitido por el Juez de primera instancia de Calatayud, del que resulta:

1.º Que varios propietarios de viñas del pueblo de Gotor se presentaron en queja al Teniente Alcalde del mismo porque les hurtaban el fruto de sus posesiones, corroborándose este hecho con la excitacion á la Autoridad en igual sentido del guarda de viñas Tomas de Gracia, por lo que habia visto y observado mas circunstanciadamente en la noche del 20 de Octubre de 1853:

2.º Que el Teniente Alcalde dispuso salir, y salió en la siguiente noche del 21, acompañado de su ministro y de tres guardas de viñas, entre ellos dos armados con escopeta, para vigilar el terreno á donde se habian hecho las depredaciones:

3.º Que al llegar al alto de la viña de Plácido Redondo, y avistarse con las personas que en ella estaban, se les dispararon tiros, que fueron contestados con otros dos de parte de los guardas que llevaban escopetas y que iban delante, resultando la he-

rida de Jacinto Rubio, que le ocasionó la muerte:

Visto el oficio del juzgado de primera instancia de Calatayud pidiendo la competente autorizacion para procesar al Teniente Alcalde y dos guardas que fueron en su auxilio y dispararon sus escopetas en el suceso de que va hecho mérito:

Vistos tambien los fundamentos que han servido de apoyo al Gobernador de la provincia para denegar la autorizacion:

Visto el número 2º del art. 73 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, aplicable al caso de que se trata, en que se expresa que corresponde á los Alcaldes adoptar, donde no hubiese delegado del Gobierno, todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública, con arreglo á las leyes y disposiciones de las Autoridades superiores:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 estableciendo reglas que han de observarse en los procesos que se formen contra los Gobernadores de las provincias, y demas empleados y corporaciones dependientes de estos, por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando que la herida que causó la muerte á Jacinto Rubio tuvo lugar en ocasion en que el Teniente Alcalde funcionaba como Autoridad municipal, con los dos guardas dependientes de la policía rural, protegiendo con arreglo á las leyes la seguridad personal y la propiedad de sus administrados:

Considerando que el informe del Consejo provincial, en que se apoya el Gobernador civil para negar la autorizacion, está basado en la inculpabilidad de la Autoridad municipal en aquel acto, por la necesidad que tuvo de defenderse á mano armada;

El Tribunal entiende que podria V. E. consultar á S. M. que, segun lo que resulta del expediente, debe confirmarse la negativa resuelta por el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Los despachos telegráficos dirigidos á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Zaragoza confirman el contenido del parte inserto por el Ministerio de la Guerra, añadiendo que las facciones de los Marcos, compuestas de 130 infantes y 40 caballos, quieren intentar reunirse en el campo de Romanos con los sublevados de dicha ciudad. El cuartel general estaba el 25 en Mainar, y el Gobernador de Teruel, con 200 hombres de infantería y caballería, debió seguir desde Villafranca á Castejon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La faccion carlista de Aragon continúa perseguida por las tropas de aquel distrito al mando del Capitan general. El 24 se han presentado en Moyuela un cabo y cinco soldados del escuadron sublevado en Zaragoza, y el 25 lo han verificado en Almonacid siete individuos del mismo. El cabecilla Joaquin Rollo, encargado de sublevar los pueblos de la ribera del Ebro, ha sido muerto por la columna del bajo Aragon en las cercanías de Sástago. El Capitan general de aquel distrito se hallaba en las inmediaciones de Daroca, y una nueva columna ha salido de Zaragoza al mando del Coronel del regimiento infantería de Mallorca en direccion de Belchite ó Hajar. La del Brigadier D. Francisco Serrano se encuentra sobre Maranchon, y la que tiene á

sus órdenes el de la misma clase D. Enrique O'Donnell marchaba sobre el Señorío de Molina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con suma complacencia de la instalacion en esa provincia de una Granja-escuela en el punto de Fortianell, jurisdiccion del pueblo de Fortiá, debida á los laudables esfuerzos de V. S., los del Comisario Régio, Diputacion y Junta provincial de Agricultura. S. M., que siempre mira con singular aprecio cuantos medios se promueven para el desarrollo de la riqueza pública, me encarga, y de su Real orden lo ejecuto, que se den á V. S. las gracias, así como al Comisario Régio, Diputacion y Junta provincial de Agricultura, y demas corporaciones ó individuos que hayan contribuido á la fundacion de tan importante establecimiento, disponiendo que se inserte en la Gaceta el programa de inauguracion que ha remitido V. S. á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1855.—Luxán.—Señor Gobernador de la provincia de Gerona.

GRANJA-ESCUELA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

PROGRAMA DE SU INAUGURACION, á que hace referencia la preinserta Real orden.

La Excmo. Diputacion y la ilustre Junta provincial de Agricultura de esta provincia, penetradas como se encuentran de que el establecimiento de enseñanza profesional de agricultura en la misma, erigido bajo el nombre de Granja-escuela de la provincia de Gerona con arreglo al programa presentado por el Comisario Régio de agricultura, y publicado por suplemento al Boletín oficial de 6 de Marzo del año último, apenas creado se conquista ya las simpatías y el aprecio de cuantos le visitan, y da lisonjeras esperanzas de corresponder dignamente á su objeto, se han puesto de acuerdo acerca de la manera cómo debe ser en adelante atendido dicho establecimiento para que pueda tomar el vuelo y conseguir el desarrollo á que está llamado; y constituida á este efecto por dichas distinguidas corporaciones provinciales una comision especial de fomento, compuesta de vocales de las mismas, ha entrado esta en el ejercicio de sus funciones, y tomado el acuerdo de que se celebre la erccion de la Granja-escuela de una manera que, así revele lo alto y digno del objeto de la nueva institucion, como corresponda á la modesta sencillez de las cosas del campo. Deseosa pues de hermanar ambas consideraciones, ha aprobado la comision el siguiente

PROGRAMA.

Tendrá lugar la solemne inauguracion de la Granja-escuela de la provincia de Gerona el dia 4 del próximo Mayo á las cuatro de su tarde, y en el territorio en que se encuentra situada, conocido por Fortianell, término del pueblo de Fortiá, partido judicial de Figueras, y á una Lora de distancia de esta villa, en el cual se celebra en el dia anterior la mas concurrida de sus ferias.

Serán invitados á tomar parte en aquel acto el M. I. Sr. Gobernador, la Excmo. Diputacion, la ilustre Junta provincial de Agricultura y los Ayuntamientos de la provincia; los Sres. Gobernadores, Diputados provinciales y vocales de las Juntas de Agricultura de las tres restantes de Cataluña, el Sr. Comisario Régio de Agricultura de la de Barcelona, la Sociedad económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, el Instituto agrícola-catalán de San Isidro, y las sociedades agrícolas de comarca establecidas en esta provincia, cuyas respetables Autoridades, corporaciones y funcionarios cuentan entre sus atribuciones la de promover ó cooperar al fomento de la agricultura; lo serán tambien el reverendo cura de la parroquia y las demas personas públicas y privadas que considere oportuno la comision.

Se dirigirá un atento oficio al Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la diócesis, suplicándole que por sí ó por un delegado de su autoridad espiritual se digna asistir al acto, é invocar, con las correspondientes oraciones establecidas por la Iglesia, las bendiciones del Altísimo sobre el nuevo establecimiento, que tanta influencia ha de ejercer en la suerte del pais.

Oudará en el centro del vasto edificio levantado para las dependencias de la Granja-escuela, que estarán abiertas al público, y en el centro de su ala destinada á las salas de enseñanza, el pabellon nacional, y olearán sus cuatro torres angulares vistosos gallardetes. La campana de la capilla con su clamoroso pregónará tambien las demostraciones del general regocijo.

Reunida la comitiva oficial en el patio interior del establecimiento, saldrá al campo precedida por la música que sonará aires campestres, y de una carreta rural, que convenientemente engalanada y arrastrada por seis vigorosas yuntas de bueyes, regidas por alumnos de la seccion de cultivadores armados con la aljanda, irá dirigiendo en sus respectivos sitios: el arado, los árboles, las flores y los demas objetos destinados á las diversas operaciones que tendrán efecto durante la inauguracion.

El Sr. Gobernador de la provincia dará principio á ella, manifestando con su voz autorizada como protegerá el Gobierno al nuevo establecimiento, y cómo se hacen dignos de reconocimiento los que secundando sus esfuerzos por la pública prosperidad y general bienestar, se aplican al fomento de la riqueza pública, cuyo importante mas fecundo se encuentra en la agricultura, la cual durante el reinado de nuestra augusta Soberana logra salir de la postracion y abatimiento en que por espacio de largos siglos se viera sumida. En seguida la misma Autoridad se dignará encomendar al suelo de la Granja un laurel, que plantará con sus manos, para que queda allí en perenne prenda de que los que se consagran á la enseñanza y al ejercicio de la economia rústica tienen tanto derecho como el que mas á aspirar á los premios de honor que mas enaltecen, y que promete el Estado á los que en tan noble carrera se distinguen.

En seguida el decano de la Excmo. Diputacion plantará tambien una encina, con cuyas hojas se entretienen las coronas que premian las virtudes cívicas, y cuyo robusto tronco simboliza la firmeza y la duracion que quedan aseguradas al nuevo establecimiento por el feliz acuerdo que reina entre las corporaciones provinciales, que le han creado, le sostienen y fomentan su desarrollo.

El Vicepresidente de la Junta provincial de Agricultura plantará tambien un olivo, emblema de la paz que reclama como condicion primera la agricultura para progresar.

La comision que se espera envíe el Instituto agrícola catalán de San Isidro colocará una colmena, patente revelacion de que los sabrosos productos del trabajo que los esfuerzos aislados serian impotentes para producir, brotan como por encanto á beneficio de la asociacion.

El Presidente de la Sociedad de Agricultura del Ampurdán, la mas antigua de las de Cataluña, y la que tiene la Granja dentro de su comarca, esparcirá en un campo, convenientemente preparado, semillas de alfalfa y de esparceta, plantas que, disputándose el honor de reinar de las prados, bien pueden simbolizar la agricultura moderna basada en la rotacion de cosechas con los prados artificiales, que facilitan el aumento de la ganadería enlazándola con el cultivo.

El Director de la Granja y un alumno de la seccion 2.ª, ó sea de la clase de agrónomos, trazaron algunos sulcos con el arado para hacer así pública manifestacion de que ni los hombres científicos decorados con los grados académicos, ni los jóvenes bien nacidos deben desdeñar el ejercicio práctico del cultivo, para así poderlo enseñar y regir mejor, y de que será este muy especialmente atendido en la Granja-escuela. Así ademas lo hará presente el mismo Director en una sencilla y breve manifestacion del plan á que se ajustará en el desempeño de su cometido.

El propietario de la hacienda adoptada para el establecimiento de enseñanza pondrá un enebro, planta que con su significado de hospitalidad da á conocer que la encontrará siempre franca y generosa, y que será adoptado en aquel sitio todo lo bueno, todo lo útil, todo lo propio para contribuir á los altos fines que han dictado la erccion de la Granja-escuela.

Se reservarán otras varias operaciones de la economia rústica en sus diversos ramos para las restantes corporaciones ó funcionarios que concurriran al acto y deseen tomar parte activa en él; y despues de verificadas estas el Comisario Régio de Agricultura de la provincia plantará un almendro que, como emblema del júbilo extremado, revele el de que se hallan poseídas las clases propietaria y cultivadora al ver cómo con la creacion del establecimiento y fiesta de su inauguracion son atendidos y honrados los intereses de dichas clases; que son los generales del pais.

O gano de dichos intereses, el mismo funcionario ó individuo á la vez de la comision de Fomento dará en su nombre las gracias á las distinguidas corporaciones que tan eficazmente cooperan á su fomento en la provincia.

En seguida se retirará la comitiva al edificio, dentro del cual, y en el punto mas á propósito, se verificará la sagrada bendiccion, y se implorará la gracia divina en favor de todos los ramos que del establecimiento dependen.

Al efecto de amenizar mas la fiesta, una música colocada en un pabellon conveniente tocará desde las primeras horas de la tarde las danzas mas populares del pais para que se entreguen á ellas los jóvenes que concurriran.

Falta la comision de modelos que poder imitar en un acto de nuevo género, y estrechada por la exiguidad de los medios á que debe limitarse, tiene el pesar de no poder procurar al acto de que se ocupa mas reales del que le aseguran lo digno y lo grato de su objeto, en un pais que ha entrado ya con planta segura en la via de los mas sólidos adelantos, y que ansia progresar en ella, como así lo conseguirá de fijo, atendiendo al fomento de la agricultura, que es la mas noble de las artes y la mas útil de las ciencias.

Granja-escuela de la provincia de Gerona, en el término de Fortiá, y Abril 22 de 1855.—Los vocales por la Diputacion, Pedro Camps y Ros.—Francisco Moy.—Los vocales por la Junta provincial de Agricultura, Franciso Maragás.—Narciso Fagés de Romá.

En vista de las exposiciones elevadas á S. M. por varios accionistas de la Real compañía de canalizacion del Ebro, y á instancia de su Junta de gobierno, la Reina (que Dios guarde) se ha servido nombrar una comision interventora de las operaciones de la referida sociedad, compuesta de D. Alfonso Escalante, D. Ignacio de Olea, D. Pascual Bayarri, Diputados á Cortes, y D. Manuel de Azpilcueta, Oficial del Ministerio de Hacienda, eligiendo al primero de los nombrados Presidente, y al tercero Secretario de dicha comision, y dando á esta las instruc-

